



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Informática.*

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 105 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 ABR 2018

**VISTO:** El Informe N° 345-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 731055 y Reg. Exp. N° 508150, el Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 238-2018-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS, la Carta Circular N° 003-2018-CE/DS 003-2018-EF y demás documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

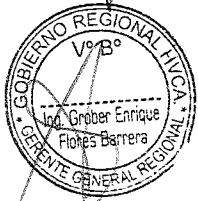
Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conformó la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, aprobó el Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el mismo que estableció la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, debiendo ser aprobada la información mediante resolución del titular;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF se establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones; asimismo, el Artículo 5° del citado Decreto Supremo aprueba el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2018”, que contiene las pautas a tomar en cuenta para consolidar y presentar la información de los beneficiarios que corresponde al ámbito de esta Entidad Regional ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 105 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 ABR 2018

Que, acorde al marco legal expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica ha consolidado, determinado y validado la relación de beneficiarios a nivel del Pliego que corresponde a las Unidades Ejecutoras de la: Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Gerencia Sub Regional de Huaytará, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, Red de Salud Tayacaja y la Sede Central, según información presentada por los responsables de su elaboración conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693)"; en ese sentido, adjunta la relación de 221 beneficiarios con un monto total acumulado de S/ 132,618.26 (Ciento treinta y dos mil seiscientos dieciocho con 26/100 Soles) en cuatro (04) folios y un disco compacto conteniendo tres (03) archivos, para su aprobación y acciones correspondientes;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a un total de 221 Beneficiarios y el importe total de devolución asciende a S/ 132,618.26 (Ciento treinta y dos mil seiscientos dieciocho con 26/100 Soles), conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693)" que en calidad de anexo denominado: "Monto Total Acumulado por Beneficiario" en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Resolución."

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, remitir a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) - Secretaría Técnica de la Comisión Especial, la información requerida conforme al Instructivo para la Presentación de la Información contenida en la Carta Circular N° 001-2018-CE/DS 003-2018-EF del 14 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glorbaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/egme